

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 717-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Setiembre del 2004

Visto el Memorando N°1280-2004-DG-OGA/INS, Memorando N°311-2004-DG-CNPB/INS, Memorando N°581-2004-DG-CENAN-INS y Memorando N°653/2004-DG-CNCC-INS, emitidos por el Director General de Administración y los Directores Generales del Centro Nacional de Productos Biológicos, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición y el Centro Nacional de Control de Calidad, así como el Informe N°476-2004-OEL-OGA/INS del Director Ejecutivo de Logística del Instituto Nacional de Salud, referidos a la urgente necesidad en la Adquisición de Equipos de Laboratorio, los mismos que ostentan la condición de Bienes y/o Productos que No Admiten Sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición y la producción de biológicos, así como el control de calidad de medicamentos, productos biológicos de uso humano y veterinario y demás, con la finalidad de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido, se requiere de determinados bienes y/o productos que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS del 12 de enero de 2004, modificada por Resolución Jefatural N°329-2004-J-OPD/INS del 13 de mayo del 2004, se aprueba y modifica el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, en el cual se ha programado la adquisición de los bienes y/o productos que no admiten sustitutos;

Que, mediante Informe N°476-2004-OEL-OGA/INS del 01/09/04, la Oficina Ejecutiva de Logística consolida el valor referencial de los Equipos de Laboratorio considerados No Sustitutos que deben ser adquiridos en forma urgente por la Institución, por un monto de S/. 2,469,818.00 (Dos Millones Cuatrocientos Seseñueve Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N°068-2004-DE-OEPPI-OGAT/INS la Dirección Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, precisa que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las adquisiciones solicitadas, con cargo a la fuente de financiamiento antes señalada;

Que, de los Memorandos Nos. 311-2004-DG-CNPB/INS, 581-2004-DG-CENAN/INS y 653/2004-DG-CNCC-INS, emitidos por los Directores Generales de los Centros Nacionales de Productos Biológicos, Alimentación y Nutrición y Control de Calidad, se desprende que por sus características técnicas y debido a los últimos avances en diseños para la producción de biológicos, así como incrementar la capacidad operativa y mejorar la tecnología de los servicios



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
25-10-04
16:45



de control y análisis de los productos utilizados en los programas sociales de alimentación, así como de garantizar la calidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos que se expenden en el país, de acuerdo con estándares internacionales mediante estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia, entre otras, se requiere la adquisición de equipos de laboratorio que no pueden ser sustituidos por otros bienes existentes en el mercado;

Que, del Informe N°394-2004-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica se desprende que en función a la información técnica proporcionada por los Directores Generales de los Centros Nacionales a que se hace referencia en el párrafo precedente, los bienes requeridos cumplen con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, para ser exonerados de su correspondiente proceso de Licitación Pública, toda vez que dichos equipos de laboratorio no admiten sustitutos en el mercado;



Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir a adquirir dichos bienes mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM, la autoridad competente deberá designar un Comité Especial que se encargue de realizar la adquisición exonerada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, debido a la complejidad y monto involucrado en el mismo;



Con las visaciones del Director General de Administración y de los Directores Generales de los Centros Nacionales de Productos Biológicos, Alimentación y Nutrición y Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente a la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para los Centros Nacionales de Productos Biológicos, Alimentación y Nutrición y Control de Calidad", detallados en los Memorandos señalados en los considerandos de la presente Resolución, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, por tratarse de Equipos que por su condición son considerados bienes y/o productos que no admiten sustitutos.



Artículo 2°.- AUTORIZAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para adquirir los Bienes y/o Productos – Equipos de Laboratorio, detallados en los Anexos a que se hace referencia en el artículo precedente, por un valor referencial de S/2,469,818.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- DESIGNAR, al Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección señalado en el artículo precedente para realizar la adquisición de los mencionados bienes y/o productos, de acuerdo al monto especificado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



Miembros Titulares:

- Q.F. Flor Fuentes Paredes - Presidenta.
- Q.F. Miguel Grande Ortiz.
- Nut. María Reyes García.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 717-2004-J-OPD LINS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Setiembre del 2004

Miembros Suplentes:

- Med. Vet. Rosario Alberto Cisneros.
- Q.F. Rosario Belleza Zamora.
- Q.F. Luisa Kuroiwa Sampei.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. César A. Cabezas Sánchez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el día al interesado. Registro Nº..... Lima 25-10-04

Lic. Adm. Gloria Aragón Alosilla
SECRETARÍA